



Oficio: SISCOE/UT/3301/2024.
Asunto: Se remite respuesta.

Corregidora, Qro; 23 de septiembre de 2024.

C. Lilian Astrid Pérez
Folio PNT: 220457624000393
Presente

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II, 123, 130, 131, 133, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 220457624000393 me permito notificarle que después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, se desprende lo siguiente:

- Respuesta otorgada mediante oficio STF/DF/20588/2024, suscrita por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

No se omite comentar que con fundamento en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, fracción XI y artículo 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, la Unidad de Transparencia posee facultades para recibir, gestionar y proporcionar la información pública a través de las respuestas otorgadas por medio de las Unidades Administrativas que conforman este Sujeto Obligado.

Cualquier duda, aclaración o notificación relacionada con la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en el correo electrónico accesoalainformacion@corregidora.gob.mx, al teléfono (442) 2096000 ext. 8055 y/o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en Ex Hacienda El Cerrito n° 100, edificio 1, planta baja, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga: <https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/>

Por último, el uso debido o indebido de la información entregada por esta Unidad de Transparencia, es total responsabilidad de quien la solicita, se deja a salvo el derecho de acceso a la información del solicitante para que lo haga valer en la forma que corresponda de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

Atentamente

M. en A.P. Diego Mejía Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia
Municipio de Corregidora, Qro.



CORREGIDORA
MUNICIPIO HEROICO
ARROYO HONDO
7 JUNIO 1821



Municipio de Corregidora | 2021-2024

Avenida Santa María del Pueblito no. 210,
El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900,
Tel. (442) 209 6000
www.corregidora.gob.mx/municipioheroico





Secretaría de la Tesorería y Finanzas
Dirección de Fiscalización
Departamento de Normatividad Fiscal
Oficio: STF/DF/20588/2024
Asunto: Se rinde información.

Corregidora, Querétaro, a 17 de septiembre de 2024.

M. en A.P. Diego Mejía Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia
del Municipio de Corregidora Querétaro.
Presente.

Sirva el presente para extender un cordial saludo, al tiempo que, se hace referencia al oficio número **SISCOE/UT/3168/2024**, de fecha 10 de septiembre de 2024, y notificado en esta Secretaría de Tesorería y Finanzas el mismo día, mes y año, a través del cual, hace del conocimiento de la solicitud de acceso a la información pública, ingresada ante la Unidad de Transparencia por la **C. Lilian Astrid Sierra Pérez**, identificada con el número de folio **220457624000393**, donde esencialmente solicita lo siguiente:

- "(...)
- ¿Cuál ha sido el presupuesto destinado por el municipio de Corregidora para la zona arqueológica El Cerrito ubicada en El Pueblito, durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024?
- ¿Cómo ha sido empleado este presupuesto? (desglose de los gastos en salarios, mantenimiento, seguridad)
- ¿Cuál ha sido la recaudación anual de recursos propios (cobro de entrada o programas propios) de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va del año 2024?
- En relación a la pregunta anterior, ¿Cómo han sido empleado estos ingresos propios?
(...)"

Atento a la petición ciudadana, conforme a los principios de máxima publicidad, y de disponibilidad de la información, se hace de su conocimiento que, después de una búsqueda exhaustiva, dentro de los archivos con los que cuentan la **Dirección de Egresos e Ingresos** adscritas a esta Dependencia, se pudo advertir lo siguiente:

Acorde al apartado en el que solicita el "el presupuesto destinado por el municipio de Corregidora para la zona arqueológica El Cerrito ubicada en El Pueblito, durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024", se hace de su conocimiento que, el presupuesto asignado a la zona arqueológica "El Cerrito" en los años solicitados se describe a continuación:

Ejercicio Fiscal	Presupuesto Asignado
2019	\$208,104.00
2020	\$1,108,591.64
2021	\$17,233,720.86
2022	\$25,688,185.55
2023	\$15,199,290.35
2024	NO SE ASIGNÓ

Ahora bien, con relación al punto en el que solicita "Cómo ha sido empleado este presupuesto (desglose de los gastos en salarios, mantenimiento, seguridad)", me permito describir la distribución del presupuesto por los citados años, desglosado por proyecto, clasificador objeto del gasto y partida:

PROYECTO	COG	PARTIDA	2019	2020	2021	2022	2023
PROYECTO PIRÁMIDE	3820	Gastos de orden social y cultural	\$ 208,104.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PROYECTO PIRÁMIDE			\$ 208,104.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MANTENIMIENTO ZONA ARQUEOLÓGICA (LIMPIEZA CARA SUR)	3512	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	\$ -	\$ -	\$ 2,320,000.00	\$ 2,600,000.00	\$ -
TOTAL MANTENIMIENTO ZONA ARQUEOLÓGICA (LIMPIEZA CARA SUR)			\$ -	\$ -	\$ 2,320,000.00	\$ 2,600,000.00	\$ -
SUMI E INST. DE EQUIP OBRA VIDEOMAPPING ZONA ARQ.	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,460,950.00	\$ -
	5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,448,210.00	\$ -
	5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 234,450.00	\$ -
	5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,241,890.00	\$ -
	5910	Software	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 114,500.00	\$ -
TOTAL SUMI E INST. DE EQUIP OBRA VIDEOMAPPING ZONA ARQ.			\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,500,000.00	\$ -
CONS. PLAZUELA ZONA ARQUEOLÓGICA CERRITO 1A ETAPA	6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ -	\$ 9,919,571.23	\$ -	\$ -
TOTAL CONS. PLAZUELA ZONA ARQUEOLÓGICA CERRITO 1A ETAPA			\$ -	\$ -	\$ 9,919,571.23	\$ -	\$ -
TRABA PRELIM PROJ ESCÉNICA EN PIRÁMIDE EL CERRITO	6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,437,304.73	\$ -
TOTAL TRABA PRELIM PROJ ESCÉNICA EN PIRÁMIDE EL CERRITO			\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,437,304.73	\$ -
CONS. ANDADOR PERIMETRAL ZONA ARQUEOLÓGICA PUEBLITO	6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 511,482.33	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL CONS. ANDADOR PERIMETRAL ZONA ARQUEOLÓGICA PUEBLITO			\$ -	\$ 511,482.33	\$ -	\$ -	\$ -
ADEC. DE CUBIERTA DE CAFETERÍA DE ZONA ARQUEOLÓGIC	6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 597,109.31	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL ADEC. DE CUBIERTA DE CAFETERÍA DE ZONA ARQUEOLÓGIC			\$ -	\$ 597,109.31	\$ -	\$ -	\$ -
CONST. PLAZUELA ZONA ARQUEOLÓGICA CERRITO 2A ETAPA	6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ -	\$ 4,994,149.63	\$ -	\$ -
TOTAL CONST. PLAZUELA ZONA ARQUEOLÓGICA CERRITO 2A ETAPA			\$ -	\$ -	\$ 4,994,149.63	\$ -	\$ -
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBAN EN C CAMINO AL CERRIT	6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,356,586.92	\$ 7,091,149.69
TOTAL MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBAN EN C CAMINO AL CERRIT			\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,356,586.92	\$ 7,091,149.69
MEJORAM IMG URB C CAMIN AL CERRITO (ELECT SUBTERR)	6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,794,293.90	\$ 3,199,759.96
TOTAL MEJORAM IMG URB C CAMIN AL CERRITO (ELECT SUBTERR)			\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,794,293.90	\$ 3,199,759.96
PROY ILUMI ESCE PIRAM EL CERRITO 2DA ETAPA MUN COR	6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,996,267.97
TOTAL PROY ILUMI ESCE PIRAM EL CERRITO 2DA ETAPA MUN COR			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,996,267.97
DELIMITACIÓN PARCIAL SOBR PERIM ZONA ARQ EL CERRIT	6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,912,112.73
TOTAL DELIMITACIÓN PARCIAL SOBR PERIM ZONA ARQ EL CERRIT			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,912,112.73
TOTAL GENERAL			\$ 208,104.00	\$ 1,108,591.64	\$ 17,233,720.86	\$ 25,688,185.55	\$ 15,199,290.35

Por último, con relación a los puntos en los que solicita "¿Cuál ha sido la recaudación anual de recursos propios (cobro de entrada o programas propios) de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va del año 2024? y ¿Cómo han sido empleado estos ingresos propios?", se informa que, el Municipio de Corregidora Querétaro, no

cuenta con los registros de los ingresos recaudados por la zona arqueológica "El Cerrito", toda vez que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), es quien tiene el resguardo del sitio, y el Poder Ejecutivo Federal determina el costo del derecho de entrada, en consecuencia, esta Secretaría de Tesorería y Finanzas se encuentra imposibilitada para remitir dicha información.

Se afirma lo anterior con fundamento en el numeral 1 y 8 del DECRETO por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Cerrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2001, que a la letra dispone lo siguiente:

DECRETO por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Cerrito, ubicada en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.

"(...)

ARTICULO 1o.- Se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Cerrito, ubicada en el Municipio de Corregidora, en el Estado de Querétaro de Arteaga, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

...

ARTICULO 8o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia en ejercicio de sus atribuciones legales vigilará el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto y, al efecto, ejercerá sus facultades en el área definida en el artículo 2o. de la presente Declaratoria. (...)"

Lo anterior relacionado con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas, en el que se establece que el (INAH) es la autoridad competente para vigilar y gestionar este tipo de sitios, detallándolo para mayor precisión a continuación:

Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas

"(...)

ARTICULO 44.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos. (...)"

Por último en lo establecido en los numerales 288 y 288-G de la Ley Federal de Derechos, en el que se estipula el costo del derecho por el ingreso a la zona denominada como El Cerrito, categorizado en la fracción III, asimismo, se precisa el manejo de los ingresos por el pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, tal y como se desprende a continuación:

Ley Federal De Derechos

"(...)

Artículo 288.- Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:

...

Categoría III:

Museo Regional Histórico de Aguascalientes; Museo de las Misiones Jesuitas; Zona Arqueológica Chicanná; Zona Arqueológica Xpuhil; Museo Casa Carranza; Ex-Convento de Actopan; Zona Arqueológica Calixtlahuaca; Museo Virreinal de Acolman; Zona Arqueológica Santa Cecilia Acatitlán (con museo); Zona Arqueológica de San Bartolo Tenayuca (con museo); Zona Arqueológica Tingambato; Museo Casa de Juárez; Museo Histórico de la No Intervención; Museo del Valle de Tehuacán; Museo de la Evangelización; Fuerte de Guadalupe; Zona Arqueológica El Rey; Zona Arqueológica Oxtankah; Museo Regional de Sonora; Zona Arqueológica de Cempoala (con museo); Museo de Artes e Industrias Populares; Museo Tuxteco; Zona Arqueológica de Labná; Zona Arqueológica de Sayil; Zona Arqueológica Gruta de Balankanché; Zona Arqueológica de Chacmultún; Zona Arqueológica Gruta de Loltún; Zona Arqueológica de Oxkintok; Museo Regional de Nayarit; Museo Arqueológico de Campeche; Museo Regional Potosino; Museo Casa de Allende; Museo Regional Michoacano; Zona Arqueológica La Venta (con museo); Zona Arqueológica la Campana; Zona Arqueológica San Felipe Los Alzati; Zona Arqueológica Chalcatzingo; Zona Arqueológica Ixtlán del Río-Los Toriles; Zona Arqueológica el Meco; Zona Arqueológica el Vallecito; Museo Regional Baja California Sur; Museo Arqueológico Camino Real Hecelchacán; Museo de las Estelas Mayas Baluarte de la Soledad; Museo Histórico Reducto San José El Alto "Armas y Marinería"; Zona Arqueológica de Balamkú; Zona Arqueológica de Hochob; Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak; Zona Arqueológica El Tigre; Zona Arqueológica el Chanal; Museo Arqueológico del Soconusco; Museo Ex-Convento Agustino de San Pablo; Museo de Guillermo Spratling; Ex-Convento de San Andrés Epazoyucan; Museo Arqueológico de Ciudad Guzmán; Zona Arqueológica Los Melones; Monumento Histórico Capilla de Tlalmanalco; Ex-Convento de Oxtotipac; Museo de Sitio Casa de Morelos; Zona Arqueológica de Ihuatzio; Zona Arqueológica Huandacareo La Nopalera; Zona Arqueológica Tres Cerritos; Museo Histórico del Oriente de Morelos; Zona

Arqueológica Las Pilas; Zona Arqueológica Coatetelco (con museo); Ex-Convento y Templo de Santiago, Cuilapan; Zona Arqueológica de Dainzu; Zona Arqueológica Lambityeco; Capilla de Teposcolula; Ex-Convento de Yanhuiltán; Zona Arqueológica de Zaachila Ex-Convento de Tecali; Museo del Arte Religioso de Santa Mónica; Zona Arqueológica de Yohualichan; Casa del Dean; Ex-Convento de San Francisco, Tecamachalco; Ex Convento de San Francisco Huaquechula; Zona Arqueológica de Toluquilla; Zona Arqueológica de Malpasito; Zona Arqueológica Tizatlán (con museo); Zona Arqueológica de Tres Zapotes (con museo); Sitio Arqueológico Quiahuitlan; Zona Arqueológica Mayapán; Zona Arqueológica de Acanceh; Zona Arqueológica Ruinas de Ake; Zona Arqueológica Chalchihuites; Museo Arqueológico de Mazatlán; Museo de la Estampa Ex Convento de Santa María Magdalena Cuitzeo; Casa de Hidalgo, Dolores Hidalgo, Gto.; Pinacoteca del Estado Juan Gamboa Guzmán; Zona Arqueológica de Tenam Puente; Zona Arqueológica Las Ranas; Zona Arqueológica de Muyil; Sitio Arqueológico de Tamtoc; Sitio Arqueológico Lagartero; Sitio Arqueológico La Ferrería; Sitio Arqueológico Boca de Potrerillos; **Zona de Monumentos Arqueológicos El Cerrito**; Sitio Arqueológico de Pomoná; Sitio Arqueológico de Cuyuxquihui; Sitio Arqueológico de Izapa; Sitio Arqueológico de Tehuacalco; Sitio Arqueológico de Xlapak; y Monumento Inmueble Histórico Museo Nacional de las Culturas del Mundo. ...

...
Artículo 288-G. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos y, en un 5%, respecto de los ingresos generados por los derechos a que se refiere el artículo 288 de esta Ley, a los municipios en donde se genere el derecho, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las zonas, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos. (...)"

Es entonces concluyente las atribuciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) sobre el resguardo, la recaudación de ingresos y el ejercicio de sus facultades en la zona arqueológica "El Cerrito", demostrando así la incompetencia de esta Secretaría de Tesorería y Finanzas para remitir la información requerida.

Es por lo anterior se solicita se tenga cumplimiento en tiempo y forma el requerimiento de información solicitado a esta Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, conforme al artículo 9, fracción XXXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Atentamente

Licenciado Arturo Terrazas Medina
Director de Fiscalización
Secretaría de Tesorería y Finanzas
Municipio de Corregidora

JURGICAAAY